



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.34
18 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 111 del programa

ADELANTO DE LA MUJER

Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Burkina Faso, Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, China, Dinamarca, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Iraq, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Portugal, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Suriname, Swazilandia, Uganda, Vanuatu y Viet Nam: proyecto de resolución

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/14, de 9 de noviembre de 1979, en que hizo suyos la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural¹, y su resolución 44/78, de 8 de diciembre de 1989,

Recordando también la importancia asignada a los problemas de la mujer de las zonas rurales en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²,

¹ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP); transmitido a los miembros de la Asamblea General por una nota del Secretario General (A/34/485).

² Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Recordando además su resolución 47/174, de 22 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración de Ginebra para la mujer rural³ por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, que se celebró en Ginebra los días 25 y 26 de febrero de 1992, e instó a todos los Estados a que contribuyeran a la consecución de los objetivos aprobados en dicha Declaración,

Acogiendo con beneplácito el creciente interés de los gobiernos hacia la necesidad de crear estrategias y programas para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales,

Observando con profunda preocupación que las crisis económica y financiera de muchos países en desarrollo han afectado gravemente a la situación socioeconómica de la mujer, en particular en las zonas rurales, y que no cesa de aumentar el número de mujeres de las zonas rurales que viven en la pobreza,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales⁴;

2. Invita a los Estados Miembros a conceder en sus estrategias nacionales de desarrollo más importancia al mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales, prestando particular atención, entre otras cosas, a lo siguiente:

a) La integración de los problemas de la mujer de las zonas rurales en las políticas y programas nacionales de desarrollo, en particular concediendo más alta prioridad a las asignaciones presupuestarias relativas a los intereses de la mujer de las zonas rurales;

b) El fortalecimiento de mecanismos nacionales y el establecimiento de vínculos institucionales entre órganos gubernamentales de diversos sectores y organizaciones no gubernamentales que se ocupan del desarrollo de las zonas rurales;

c) Una mayor participación de la mujer de las zonas rurales en el proceso de adopción de decisiones;

d) Un mayor acceso de la mujer de las zonas rurales a recursos productivos;

e) La inversión en los recursos humanos de la mujer de las zonas rurales, en especial por medio de programas de salud y alfabetización;

³ A/47/308-E/1992/97, anexo.

⁴ A/48/187-E/1993/76.

3. Pide a la comunidad internacional, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que promuevan la ejecución de programas y proyectos encaminados a mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales;

4. Invita a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en 1994, a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995, a que den la debida consideración a la cuestión del mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales a que al formular sus respectivas estrategias y actividades;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.
